



## Nuestro compromiso como funcionarios de Clínica Uros SAS es:

Velar por la Eliminación de actos de discriminación, diferencias innecesarias, injustas y evitables en detrimento del estado de la salud, autoestima y supervivencia de nuestros usuarios.

**POR GÉNERO Y ORIENTACION SEXUAL:** La equidad de género en salud significa asegurar que las mujeres, los hombres y las personas LGTBI, tengan las mismas oportunidades para gozar de buena salud de acuerdo con sus necesidades y condiciones de vida sin señalamientos de ninguna clase.

**POR ETNIA:** La población indígena, afrodescendiente, población ROM (Gitanos), deben tener igualdad de derechos para acceder a una atención con trato digno.

**POR CICLO VITAL:** El adulto mayor, los niños y niñas, la población infantil a cargo del ICBF u otras instituciones y la población mayor en centros de protección.

**POR SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD:** Asegurar la atención preferencial de nuestros usuarios con algún tipo de situación limitante en nuestra IPS.

**POSICIÓN SOCIAL DESVENTAJOSA:** Población en condiciones de desplazamiento forzado, conflicto armado, población desmovilizada.

Todas las personas están obligadas a respetar los derechos humanos de todos los grupos poblacionales, debemos conocer y entender los beneficios con que cuentan acorde a la normatividad vigente para su salud y bienestar. ante debe pagar una cuota moderadora. Si es beneficiario, debe hacer un copago.

📍 Carrera 6 No.16-35 Quirinal - Neiva

📞 PBX: 8725400 EXT 124 – 133

CALL CENTER: 8633388

✉️ [servicialdiente@clinicauros.com](mailto:servicialdiente@clinicauros.com)

✉️ [referencia@clinicauros.com](mailto:referencia@clinicauros.com)



CLÍNICA  
UROS  
Servimos con el Alma

[www.clinicauros.com](http://www.clinicauros.com)



CLÍNICA  
UROS  
Servimos con el Alma



## POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

El presente documento se establece como estrategia para incentivar la intervención comunitaria en los diferentes espacios de participación social en salud en el marco de la Política de Participación Social en Salud (PPSS), Resolución 2063 de 2017, que tiene como finalidad el fortalecimiento de la participación social con decisión para la realización del derecho a la salud.



Clínica Uros SAS Neiva



@clinicauros



@Clínica\_Uros.

# ¿Participación Social en Salud?

**RESUMEN:** Una de las formas más relevantes de generar sentido de pertenencia en la comunidad para la implementación de las políticas públicas en salud, es haciéndoles partícipes en los diferentes procesos que éstas implican para que de una manera explícita, la ciudadanía se sienta parte de los diferentes planes y proyectos en salud, de ahí la importancia de fomentar procesos de formación abordando temáticas a través del plan de capacitación “formación para la generación de capacidades para el derecho a la participación social en salud” que facilite a la comunidad y talento humano en salud su vinculación de manera más efectiva a los diferentes procesos que se desarrollan sobre el derecho fundamental a la salud como la construcción de un valor social.

## ¿Qué busca la política de participación social en salud?

Dar respuesta a las problemáticas, necesidades, dificultades, oportunidades, limitaciones y debilidades que afectan la participación social en salud, en la perspectiva de dar cumplimiento al marco legal vigente y por ende a la realización del derecho humano de la participación vinculado al derecho a la salud (Art. 12 Ley 1751 de 2015).

### OBJETIVO:

Definir y desarrollar las directrices que le permitan al Estado garantizar el derecho a la Participación Social en Salud y su fortalecimiento y a la ciudadanía, la apropiación de mecanismos y condiciones para ejecutar la participación social en salud.

### POBLACIÓN OBJETIVO:

Estrategia dirigida a los integrantes de los diferentes mecanismos de participación social en salud, ya sea Asociaciones de Usuarios, Comités de Ética Hospitalaria en Salud, Veedurías Ciudadanas y Comités de Participación Comunitaria en Salud COOPACOS y comunidad en general que realice prácticas en beneficio del mejoramiento y fortalecimiento de la participación social en salud y el ejercicio del control social.

## Enfoque diferencial,

### ¿QUÉ ES?

La Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en el numeral 8 de su artículo 2º, señala que el enfoque diferencial se define como “la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos

poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas”.

Es la adopción de una serie de medidas encaminadas a enfrentar la situación de vulnerabilidad. “El Principio es reconocer que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, etnia, condición de discapacidad, víctimas de la violencia, orientación sexual, para las cuales el SGSSS ofrecerá especiales garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de situaciones de discriminación y marginación”.

El enfoque diferencial permite comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, de tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano.

Para hacer uso del enfoque diferencial por discapacidad, no sólo se deben tener en cuenta los aspectos mencionados, también se debe tener respeto por la voluntad y preferencias, la sensibilización al equipo de trabajo y la priorización en la atención.

